

ción y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida, siendo de aplicación el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis..

6. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social.

7. Presentar la justificación del cumplimiento de la realización de la actividad de acuerdo con lo previsto en las presentes bases reguladoras.

8. No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes para la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.

9. El beneficiario quedará sujeto a la normativa comunitaria sobre actividades de información y publicidad conforme al Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000.

10. Haber realizado o, en su caso garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores de subvenciones gestionadas por Proyecto Melilla, S.A., y cuya devolución le haya sido exigida mediante resolución de procedencia de reintegro.

11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo previsto en las normas comunitarias.

12. Comunicar a Proyecto Melilla, S.A., la baja en el régimen especial de autónomos o de su simultaneidad con otros regímenes de la Seguridad Social, así como aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

13. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por Proyecto Melilla S.A., las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma así como las que puedan realizar los órganos de control competentes tanto nacionales como comunitarios, aportando cuan-

ta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Artículo 6. Acumulación de ayudas e incompatibilidades.

1. No se acumulará este tipo de ayudas con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida en las presentes bases.

2. Las ayudas al auto-empleo reguladas en las presentes bases serán incompatibles con las que cuentan con idéntica finalidad.

3. Es de aplicación a estas ayudas lo dispuesto en el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión de 25/12/2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, de forma que las ayudas reguladas en las presentes bases serán incompatibles con la recepción en un periodo inferior de tres ejercicios fiscales de otras ayudas de mínimis que, sumadas a las otorgadas en virtud de estas bases, excedieran de 200.000.-€ y de 100.000.-€ si se tratan de empresas que operen en el sector transporte.

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones.

1. Se subvencionará con una ayuda fija de 3.000.-€ para la puesta en marcha de la actividad. En el caso que, para la misma unidad económica, coexistan varias personas de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de las bases, el límite máximo anterior se entenderá establecido para cada una de ellas. Teniendo en cuenta la especificidad que, para las cooperativas de trabajo asociado, podrá subvencionarse el régimen general de la Seguridad Social.

Artículo 8. Presentación de solicitudes.

a) Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A., así como en su página web www.promesa.net.

b) Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Para la convocatoria objeto de las presentes bases se establecen dos plazos de presentación de solicitudes: